

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021

Doctor

**CARLOS RAMÓN BERNAL ECHEVERRY**

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

**Universidad Distrital Francisco José de Caldas**

Ciudad

**Ref: Concepto Informe de la Revisión Financiera y Jurídica de los Convenios y Contratos correspondientes a los años 2012 a 2015**

Respetado Doctor Bernal:

De manera atenta y respetuosa, me permito adjuntar a la presente comunicación el concepto relacionado con el informe mencionado en la referencia. El mismo para su consideración y evaluación.

Cabe mencionar que este considera los elementos primordiales desarrollados dentro de un trabajo de auditoría sobre procedimientos convenidos, así como la presentación de los hallazgos allí indicados.

Cualquier evento relacionado con el mismo, con gusto lo atenderé.

Cordialmente,



**EDWIN FERNEY OROZCO ACOSTA**

Profesional en Contaduría Pública

CC 79.744.463 de Bogotá

Anexo 1 – Información Anexo 4 RM-1723-30 Pagos SAR Convenios no Revisados (2016 - 2018)

# **CONCEPTO DE REVISIÓN INFORME DE LA REVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 A 2015**

## **Propósito**

El propósito del presente documento es proporcionar un concepto relacionado con el contenido e información consignada dentro del informe de la revisión financiera y jurídica de los convenios y contratos correspondientes a los años 2012 a 2015, como parte de la auditoría integral a la gestión realizada por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, emitido por la firma KRESTON.

El informe en mención se identifica bajo la referencia RM-0897-21 con fecha 19 de marzo de 2021, y corresponde a la versión con el sello “Confidencial”, sobre la cual está preparado el presente concepto.

## **Antecedentes de los Servicios Contractuales**

El trabajo ejecutado por la firma KRESTON toma como referencia los términos indicados dentro del contrato No. 1855, cuyo objeto primordial (Cláusula 1) consiste en desarrollar una auditoría integral a la gestión realizada por el IDEXUD durante el período comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2018, bajo una perspectiva financiera, administrativa y jurídica de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos durante este período (Cláusula 2, numeral 2.5), cuyo número corresponde a 545.

Bajo este entregable y para el período auditado entre enero de 2012 y diciembre de 2015, la base de revisión comprende un total de 357 contratos de los 545 antes mencionados.

## Marco Normativo de Auditoría

Para el desarrollo del entregable objeto de análisis, se consideraron las siguientes normas internacionales de auditoría:

Norma de Auditoría Utilizada	Descripción
NISRR 4400 – Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de procedimientos convenidos con el cliente e informe de hallazgos obtenidos.</li> <li>• Presentación de resultados sobre los hechos detectados, sin expresar algún tipo de opinión.</li> </ul>
NIA 520 – Procedimientos Analíticos	Evaluaciones de información financiera mediante el análisis de relaciones plausibles entre datos financieros y no financieros que pueden incorporar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimientos analíticos sustantivos.</li> <li>• Pruebas de detalle.</li> </ul>
NIA 530 – Muestreo de Auditoría	Proporción de una base razonable a partir de la cual el auditor pueda alcanzar conclusiones sobre la población sujeta a selección en muestra.

En el caso de las NIAS 520 y 530, los procedimientos desarrollados contemplaron actividades tales como:

- Inspección física de documentos.
- Evaluación de registros contables.
- Selección de Muestras.
- Indagaciones corroborativas de información.
- Recálculos aritméticos y cálculos globales.
- Pruebas analíticas y de tendencias.

Por otro lado, la revisión tomó en cuenta las disposiciones regulatorias vigentes, aplicables tanto a nivel estatal y local, como las atribuidas a la Universidad como ente autónomo para reglamentar su función institucional. Se consideró también el contenido de Acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario, así como de resoluciones que comprenden aspectos fundamentales

relacionados con la creación y funcionamiento del IDEXUD. Dentro de ellas se encuentran las siguientes:

- Acuerdo 002 de 2000
- Acuerdo 004 de 2013
- Acuerdo 006 de 2003
- Resolución 131 de 2005 Art. 19 – Beneficio Institucional
- Resolución 503 de 2013
- Resolución 104 de 2003
- Resolución 31 de 2003
- Resolución 14 de 2004
- Resolución 486 de 2006
- Resolución 668 de 2008

## **Estructuración del Informe Presentado**

La composición del informe presentado por la firma KRESTON se estructura de la siguiente forma:

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Metodología.
4. Aspectos Generales.
5. Verificación de los Giros por Beneficio Institucional correspondiente a los años 2012 a 2015
6. Verificación Financiera convenios y/o contratos interadministrativos ejecutados durante los años 2012 a 2015.
7. Verificación Jurídica convenios y/o contratos ejecutados durante los años 2012 a 2015.
8. Servicios Académicos Remunerados.
9. Análisis sobre la Ejecución de convenios y/o contratos interadministrativos.
10. Revisión técnica de contratos.

La presentación de este informe, a diferencia del informe RM-1723-20 (correspondiente a la revisión de convenios y/o contratos durante los años 2016 a 2018) segrega en ítems o puntos separados, los temas relacionados con:

- Revisión Financiera y Jurídica de convenios y contratos.
- Verificación de giros por Beneficio Institucional.
- Auditoría a la gestión financiera y administrativa del IDEXUD.

Lo anterior, considerando que, en el primer informe, estos puntos se incorporaron dentro de la sección “Asuntos Identificados” y que, a su vez, dividía en subsecciones su descripción en “Asuntos Generales” y Asuntos Específicos” de cada fase de auditoría.

Por otro lado, el informe adjunta tres (3) anexos con información que complementa la descripción en detalle de las situaciones observadas a lo largo del mismo. Los Anexos son los siguientes:

- Anexo 1: Matriz de Hallazgos Financieros.
- Anexo 2: Matriz de Hallazgos Legales.
- Anexo 3: Cheques Girados Banco de Occidente cta 230082711.

## **Presentaciones de Información Relacionadas con el Contenido del Informe**

La firma KRESTON presentó de manera general al Consejo Superior Universitario en sesión del 31 de mayo de 2021 el resultado de las auditorías correspondientes al tercer y cuarto entregable del Contrato 1855 de 2019. El informe objeto de análisis corresponde al cuarto entregable. Al respecto, cabe precisar que los mismos se encuentran sujetos a cambios, ajustes, consultas y comentarios por parte de esta instancia, así como a las respuestas que la firma auditora KRESTON deba allegar al mismo.

## **Aspectos Observados en la Revisión del Documento**

Dentro de la estructura y composición del informe, se observan algunos aspectos frente al contenido y a la presentación de los resultados, los cuales pueden perder relevancia en su literatura, así como ser importantes de mención, ajuste y/o aclaración. Los mismos se presentan a continuación:

### **Seguimiento, Información y Resultados Relacionados con los Servicios Académicos Remunerados SAR (Numeral 8, Pág 48-52)**

En el desarrollo de la sección 8.2. Análisis al cumplimiento de la Normatividad aplicable para los SAR, el informe describe los procedimientos efectuados por la firma auditora, así como apartes de las comunicaciones emitidas y respuestas recibidas respecto a las solicitudes de información.

Tales descripciones señalan, en resumen, asuntos tales como:

- Solicitud de la firma auditora mediante RM-3343-20 del 15 de septiembre de 2020, sobre la descripción de controles y respaldos documentales que soporten la ejecución por cada uno de los pagos realizados por concepto de SAR para el período 2012 a 2018, así como respuesta del IDEXUD mediante Oficio IE-18129-2020 del 9 de octubre de 2020 remitiendo bases de datos de órdenes de pago suministradas por la Oficina Asesora de Sistemas e indicando consulta de estos documentos en ubicaciones físicas y/o escaneadas.
- Solicitud de información mediante oficio RM-3343-20 del 15 de septiembre de 2020, relacionada con relación de pagos por concepto de SAR realizados desde el año 2012 a 2018 donde se incluya fecha efectiva de pago y discriminación por año, y respuesta del IDEXUD mediante Oficio IE-18129-2020 del 9 de octubre de 2020 remitiendo bases de datos suministrada por la Oficina Asesora de Sistemas, con indicaciones sobre los registros, uso y depuración efectuados, dada la complejidad de solicitud y tiempo utilizado para preparación.

- Cálculo de diferencia entre total de información sobre archivos de pagos suministrados por el IDEXUD en distintas fechas:

*Tabla 11. Diferencia archivos pagos SAR*

Archivo suministrado	Valor	Observación
Pagos SAR archivo 3 marzo 2020	13.644.969.427,00	Información tomada columna "RP Pagado"
Pagos SAR archivo 15 octubre 2020	17.879.850.473,00	Información tomada columna "Orden de pago"
Diferencia	- 4.234.881.046,00	

*Fuente: Archivos pagos SAR suministrados el 3 de marzo de 2020 y 15 de octubre de 2020 por el IDEXUD*

- Solicitud de aclaración de diferencias al área financiera del IDEXUD en mesa de trabajo del 15 de octubre de 2020 y solicitud escrita mediante correo el 20 de octubre de 2020, sin recepción de respuesta al respecto.
- Limitación al alcance de información, debido a evidencia insuficiente para la realización de pruebas de auditoría.
- Solicitud de información del 28 de mayo de 2020 relacionada con pagos salariales recibidos por docentes durante el período 2012-2018, y recepción de respuesta el 2 de julio de 2020 con el listado proporcionado por el área de Recursos Humanos. De igual manera, la utilización de esta información como insumo en el informe RM-1723-30 y sus limitaciones.
- La reiteración de la no recepción de respaldos, aclaraciones y/o información actualizada sobre las diferencias previamente mencionadas al cierre de la auditoría.

Dado que la información detallada en este numeral básicamente describe los hechos e información recibida por la firma auditora, se observa que sobre este punto no se incluye una sección específica de "Conclusiones y Comentarios", tal y como está segregada en otras secciones a lo largo de este informe, a saber:

- Verificación de Giros por Beneficio Institucional (Numeral 5).
- Verificación financiera de convenios y/o contratos interadministrativos ejecutados durante los años 2012 a 2015 (Numeral 6).
- Verificación jurídica convenios y/o contratos ejecutados durante los años 2012 a 2015 (Numeral 7).
- Análisis sobre la ejecución de convenios y/o contratos interadministrativos (Numeral 9).

Lo anterior en contexto deja abierta las limitaciones presentadas desde el informe RM-1723-30. Sin embargo, no reitera y/o confirma la realización de seguimientos y/o acciones posteriores respecto a la información suministrada por el IDEXUD, así como la realización de procedimientos alternos o adicionales que sustenten dicha situación para el período 2012 - 2015.

De igual manera, no se incluyen o mencionan resultados de revisión relacionados con pagos de estos conceptos para el período objeto de revisión (2012-2015) en lo referente a:

- Comprobaciones sobre saldos pendientes de pago no inferiores al 30% sobre convenios que no presentan estado “liquidado” (Circular 1 de 2012).
- Comprobaciones sobre valores aprobados en actas frente al valor de resoluciones emitidas.
- Comprobaciones de valores pagado en resolución y valor aprobado en las actas del Comité Central de Extensión.
- Comprobaciones de pagos con base en órdenes de pago y valor aprobado en las actas del Comité Central de Extensión.
- Comprobaciones de remuneraciones percibidas por concepto de SAR no excedan el 100% de remuneraciones percibidas por asignación salarial anual.

A su vez, en relación con el último punto del párrafo anterior (comparación de remuneraciones de SAR vs la asignación salarial), la firma auditora anota en el informe RM-1723-30 (pag. 22) y RM-0897-21 (pág. 51 y 52) lo siguiente:

Dadas las características de la información recibida, presentamos la siguiente limitación al alcance:

2. Con relación a los pagos salariales realizados por la Universidad Francisco José de Caldas, y posterior a la socialización de nuestras observaciones con el personal del IDEXUD hemos recibido una comunicación escrita emitida por el señor Henry Montaña, en la cual manifiesta que el valor reportado como asignación salarial cancelado por la Universidad para el año 2018 no corresponde a su ingreso real percibido. Dado lo anterior hemos solicitado nos sea aclarada dicha información, la cual de no ser verídica estaría limitando el desarrollo de nuestras funciones y nos conlleva a cometer imprecisiones y reprocesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos solicitado nos sea entregada la información con el lleno de requisitos que son indispensables para el desarrollo de este procedimiento, al cual daremos en nuestro siguiente informe.

Si bien en ambos textos se menciona la limitación en el alcance de la información, la reiteración de este punto es importante clarificarla dentro de la conclusión presentada como parte de la revisión correspondiente a esta sección de pagos por concepto de SAR.

Asimismo, cabe resaltar que la inclusión de este texto y el reporte de diferencias de pagos a docentes ha sido objeto de peticiones, no solamente del docente mencionado (Henry Montaña), sino de otros docentes cuyas solicitudes refieren a aclaraciones de información sobre valores y pagos calculados, así como del suministro de documentación de respaldo.

Por lo anterior, consideramos importante revisar:

- Si la pertinencia y mención expresa de un docente con nombre propio sopesa de igual manera la limitación o los resultados de análisis e información que resulten objeto de la revisión de convenios y contratos para el período 2012-2015.
- Los aspectos o criterios expuestos a nivel de conclusión que reafirmen la dificultad y/o imposibilidad de utilizar la información suministrada para el desarrollo de los procedimientos de auditoría respectivos sobre convenios y contratos de este período (2012-2015).

#### *Seguimiento de Información relacionada con SARES en Informe RM-1723-30*

En la verificación de la información relacionada en el Anexo 4 – Pagos por concepto de SAR 2016 – 2018, la cual forma parte del informe RM-1723-30, se relacionan 125 pagos de 56 docentes cuya observación en la validación de órdenes de pago y valor aprobado en las actas señala la siguiente anotación:

*“Convenio aún no revisado por auditoría, corresponde al año 2012, 2013, 2014 y 2015”, según el caso.*

Dada la anotación para estos casos, se observa que en el informe RM-0897-21 no se hace mención del seguimiento respectivo a la verificación de estas órdenes de pago, registros presupuestales y resoluciones, razón por la cual no se indica el resultado del alcance y/o finalización de esta revisión.

La relación de los pagos bajo esta anotación se presenta en el **Anexo 1** a este documento.

**Interpretación sobre Resultados Obtenidos en el Cálculo de Beneficio Institucional**

5.2 Beneficio Institucional aprobado y registrado en el presupuesto (Pág. 17, 18 y conclusión numeral 5.5. pág. 30)

En la verificación realizada al beneficio institucional aprobado y registrado en el presupuesto, se indican los criterios utilizados para la obtención de las estimaciones dentro de esta sección. Los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla, así como su conclusión:

**Tabla 4. BI aprobado y registrado en los presupuestos (Cifras en pesos)**

	0%	6,8%	7%	9%	12%	13,06%	13,64%
Sumatoria de los gastos definidos	708.193.082	4.328.808.824	186.915.888	225.697.290	134.220.587.459	14.080.000	401.792.320
Beneficio Institucional s/n Kreston RM	-	294.359.000	13.084.112	20.312.756	16.106.470.495	1.838.848	54.804.472
Beneficio registrado en los presupuestos	-	563.419.356	13.084.112	22.321.710	15.756.905.494	1.920.000	54.789.863
<b>Diferencia</b>		<b>(269.060.356)</b>	<b>0</b>	<b>(2.008.954)</b>	<b>349.565.001</b>	<b>(81.152)</b>	<b>14.609</b>

*Fuente: Elaboración propia*

							
Comparativo Beneficio calculado x KRESTON vs Registrado x IDEXUD	Sin Diferencia	Mayor Valor de Beneficio Registrado (Exceso)	Sin Diferencia	Mayor Valor de Beneficio Registrado (Exceso)	Menor Valor de Beneficio Registrado <b>Defecto</b>	Mayor Valor de Beneficio Registrado (Exceso)	Menor Valor de Beneficio Registrado <b>Defecto</b>

Al respecto se concluye que el Beneficio Institucional registrado en los presupuestos genera las siguientes diferencias con relación al cálculo realizado por esta auditoría:

Tarifa 6,8%	(269.060.356)
Tarifa 9 %	( 2.008.954)
Tarifa 12 %	349.565.001
Tarifa 13.06%	( 81.152)
Tarifa 13,64%	14.609

Si bien los mismos arrojan diferencias en 5 de los 7 porcentajes relacionados es importante aclarar en cuáles de ellas hubo mayores y menores valores registrados presupuestalmente, y si los mismos obedecen esencialmente a la ausencia de información en 70 de los 357 convenios sujetos a revisión.

### 5.3 Cálculo del pago por Beneficio Institucional (Pág. 19)

Similar al punto anterior, dentro del cálculo efectuado para la validación del giro institucional y basado en la descripción realizada en los numerales 1 a 4 de esta sección, se muestra en la tabla 5 la siguiente información, relacionada con el valor presupuestal del 60% trasladado a la Universidad.

*Tabla 5. Verificación del presupuesto trasladado por el Idexud*

	2012	2013	2014	2015
Ingresos	7.256.029.781	35.617.064.819	30.267.456.912	45.644.519.519
Beneficio Institucional	863.723.574	4.272.197.839	3.633.722.508	5.431.536.360
Porcentaje destinado al presupuesto de la Universidad Distrital 60%	518.234.144	2.563.318.703	2.180.233.505	3.258.921.816
Menos giros realizados por el Idexud (a)	2.623.190.418	2.461.013.591	2.423.937.649	2.400.000.000
<b>Diferencia</b>	<b>(2.104.956.274)</b>	<b>102.305.112</b>	<b>(243.704.144)</b>	<b>858.921.816</b>



*Fuente: Elaboración propia*

El saldo neto por pagar de los periodos arriba enunciados es de \$1.387.433.490

(a) La información correspondiente a los pagos de los años 2012 y 2013 ha sido suministrada por la División de Recursos financieros de la Universidad a través de correo electrónico el 26 de noviembre de 2020, enviado a la supervisión del contrato.

Presentado lo anterior, dentro de las conclusiones hechas en la revisión se indica lo siguiente (pág. 21):

Al respecto se concluye que:

- Existe un saldo pendiente por pagar a la Universidad por concepto de Beneficio Institucional de los años 2012 a 2015 por valor de \$1.387.433.490

Sin embargo, al validar estos valores y la descripción expuesta sobre el resultado neto, la lectura de los \$1.387.433.490 no se interpreta como un saldo pendiente por pagar, sino como un mayor valor girado a la Universidad.

Dada la siguiente descripción señalada en el primer párrafo del numeral 5.2. (pág. 17), al haberse efectuado la validación sobre 287 convenios de los 357 correspondientes a este período, la desviación o diferencia puede interpretarse a razón de esta información.

Dentro del desarrollo de nuestros procedimientos hemos verificado el valor por Beneficio Institucional aprobado y registrado en el presupuesto de 287 convenios. Sobre los 70 restantes, no fue posible realizar esta verificación dado que no se obtuvo el formato de la última versión del presupuesto aprobado por el ordenador del gasto.

Por lo anterior, recomendamos validar lo antes expuesto o en su defecto, realizar las aclaraciones o ajustes pertinentes a la información que respalda estos resultados.

### **Seguimiento de Información Proveniente de Informe RM-1723-30**

En adición a los seguimientos de información previamente descritos en la sección de SARES, los siguientes temas incorporados en el informe RM-1723-30 refieren a alcance de revisiones a ser desarrolladas en informe siguiente. Sin embargo, los mismos no son concluyentes en este informe RM-0897-21, y no se hace mención específica respecto al seguimiento y/o conclusión de los resultados obtenidos:

#### **Caja Menor Convenios - Numeral 1.1.4 Informe RM-1723-30 (Pág. 23 y 24)**

El informe señala la existencia de diferencias en convenios cuyo valor presupuestado bajo el concepto "Otros Gastos" para caja menor es superior al 10% del valor de este.

Numero _Proy	Año	Entidad	Valor	Caja menor 10%	Otros gastos s/n presupuesto aprobado	Diferencia
6094	2016	FDL Rafael Uribe	\$1.299.854.942	\$129.985.494	\$166.775.303	\$36.789.809
36049	2016	Alcaldía Municipal de Guasca	90.000.000	9.000.000	25.357.143	16.357.143
6073	2016	Unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP	376.772.822	37.677.282	134.780.896	97.103.614
6194	2017	Alcaldía Municipal de Paipa	199.999.284	19.999.928	22.799.918	2.799.990
6229	2018	Fondo Mixto para la promoción de la cultura y las artes de Boyacá	\$18.000.000	\$1.800.000	\$5.171.429	\$3.371.429

Frente a la explicación de las diferencias se indica lo siguiente:

Durante el proceso de socialización de estas diferencias, el área de presupuesto del Idexud indicó que las mismas se originan por que la partida presupuestal denominada otros gastos generalmente no es utilizada con el concepto de caja menor, por lo tanto, se asignan otro tipo de gastos bajo este concepto. Al respecto ampliaremos este alcance **el cual será concluido en el siguiente informe.**

Al quedar el tema abierto, el informe RM-0897-21 no incluye una anotación o resultado del seguimiento efectuado sobre este punto, lo cual no asocia las conclusiones obtenidas dentro del alcance a esta revisión, ni las relacionadas sobre contratos y convenios para los años 2012-2015.

*Gestión de los Sistemas de Información y las Telecomunicaciones - Numeral 2.3. Informe RM-1723-30, Sección 4 (Pág. 46 y 47)*

En esta sección del informe se indica de manera general los resultados obtenidos en el desarrollo de indagaciones corroborativas de información con las personas líderes de cada proceso. Sobre este caso se realizan observaciones relacionadas con la revisión de información sobre usuarios activos del sistema SIEXUD frente al listado de contratistas activos, donde se identificaron personas con acceso al sistema y que no se encuentran activos en el Instituto:

USUARIO	ESTADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
53091526	Activo	Álvarez González Kelly Paola
52185597	Activo	Bonillos Sandra Ximena
39736810	Activo	Calderón Martín Martha Ligia
52841663	Activo	Duque Peña Luz Alexandra
4242702	Activo	Medina García Víctor Hugo
79357153	Activo	Patiño Silva Omar Francisco
36641467	Activo	Pozo Fuentes Andrea
425743	Activo	Rachel Cantera Lorely
7161428	Activo	Reyes Mozo José Vicente
1013599032	Activo	Sánchez Ospina Jeniffer
51810666	Activo	Santana Gaitán Luisa Carlota

Si bien dentro de las oportunidades de mejora se indica lo siguiente,

Posterior a la socialización de este informe preliminar el Idexud indico que existen funcionarios de la Universidad que por la actividad que desarrollan dentro de algunos convenios tienen acceso al sistema con perfiles limitados por lo cual se presenta esta diferencia entre contratistas del Instituto y usuarios asignados, la evaluación de estos perfiles se encuentra en desarrollo por parte de esta auditoría y será presentada en el siguiente informe.

se observa que en el informe RM-6798-20 – Informe de Auditoría a la Gestión Administrativa, Financiera y Jurídica del IDEXUD del 19 de febrero de 2021 en la sección 10.3.7. Gestión de los sistemas de información y telecomunicaciones (pág. 224 a 228) amplía los resultados obtenidos sobre esta revisión. Sin embargo, al no incorporar conclusiones, deja abierto y sin resolución el seguimiento efectuado respecto a estos usuarios tanto en este informe como en el informe RM-0897-21, toda vez que no hay indicación frente al resultado final obtenido.

#### **Verificación de Comentarios efectuados por el IDEXUD y Ajustes a Informe con Base en Respuestas**

Una vez realizada socialización del informe RM-0897-21 entre la firma KRESTON y el IDEXUD, mediante Oficio IE-5291-2021 del 26 de marzo de 2021, el Instituto remitió a la Supervisión del Contrato 1855 de 2019 las observaciones relacionadas con el informe RM-0897-21, las cuales, a su vez, fueron enviadas a la firma auditora para su consideración y análisis.

Teniendo en cuenta que la versión analizada en este concepto se recibió el 19 de marzo de 2021 (alcance el 23 de marzo de 2021 con remisión de anexos), y que la socialización del mismo y envío de comentarios se realizó el 26 de marzo de 2021, se observa que esta no considera los comentarios y respuestas efectuadas por el Instituto.

Algunos ejemplos de los asuntos observados y las respuestas recibidas son los siguientes:

Área de Gestión de Servicios

10. Revisión técnica de contratos – Contrato Interadministrativo 193 de 2018 (pág. 185 a 187)

**OBSERVACIONES:**

3. No se Observó Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo No. 193 del 2018. (3.1)

*Respuesta IDEXUD*

3. No se Observó Acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo No. 193 del 2018.

Dentro de los archivos del proyecto, se evidencia en la *Ilustración 1 Documentos CIA 193-2018 Plataforma SIEXUD* a punto 1, el documento acta de liquidación publicado el día 23 de diciembre del 2020, fecha en la cual se suscribió dicha acta.

ACTAS DEL PROYECTO				
Año	Número	Entidad Contratante		
2018	193	CONTROLORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Nombre del Proyecto: CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE GOBIERNO Y LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMI.				
Ver Acta	Tipo de Acta	Fecha	Observación	
	OTRAS ACTAS	01-Nov-2018	INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
	PROPUESTA	08-Nov-2018	PROPUESTA TÉCNICA	
	MINUTA	08-Nov-2018	MINUTA	
	PRESUPUESTO	19-Nov-2018	APERTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTO No.1	
	OTRAS ACTAS	21-Dec-2018	OFICIO ASIGNACIÓN DE PROYECTOS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL	
	CERTIFICACION DE	30-Oct-2020	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO	
	ACTA DE LIQUIDACION	23-Dec-2020	ACTA DE LIQUIDACION	

**Ilustración 1 Documentos CIA 193-2018 Plataforma SIEXUD**

10. Revisión técnica de contratos – Contrato Interadministrativo No. EPC-CI-001 de 2015 (pág. 214 y 215)

**OBSERVACIONES:**

4. Del CPS-089-2015 asociado al Contrato Interadministrativo No. 001 de 2015 no se observó suscripción de actas de terminación, de recibido final, de liquidación. No se evidenció ajuste de la póliza de acuerdo con el otrosí No 2 en el que se hizo adición y prórroga.

*Respuesta IDEXUD*

En cuanto a la póliza de acuerdo con el otro si No. 2 el mismo se encuentra publicado con el nombre Póliza tal como se evidencia en la *Ilustración 8 CPS-089-2015 Plataforma Siexud* , en donde se relaciona la ampliación de los amparos en tiempo y valor.

**ACTAS DEL CONTRATO**

Número	Año	Entidad Contratante	Número Interno	
001	2015	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	5807	
Nombre del Proyecto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FONDO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL IDEXUD EPC-CI-001				
Referencia de íconos: Ver el documento.				
FUNDACION TREZZA Número del Contrato: 89 - Vigencia Fiscal: 2015				
Gestión	Nr. Acta	Tipo Acta	Fecha	Observaciones
	1	OTRAS ACTAS	16-Feb-2015	RP, COP, MINUTA, ACTA DE INICIO
	2	OTRAS ACTAS	16-Feb-2015	DOCUMENTOS PERSONALES
	4	OTRAS ACTAS	05-Mar-2016	POI 17A
	5	OTROS	05-Mar-2015	OTRO SI No.2 PRORROGA Y ADICION

**Ilustración 8 CPS-089-2015 Plataforma Siexud**

Área de Licitación y Contratación Directa

**9.1. Análisis sobre la muestra seleccionada – Tabla 13 Observaciones análisis convenios y/o contratos muestra (pág. 181)**

Num_Proj	Entidad	Valor convenio	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Objeto	Financiero	Legal	Administrativo
6292	Gobernación de Sucre.	325.026.083	19/03/2019	18/09/2020	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la ejecución del proyecto "Investigación de la efectividad y eficiencia de la Ficoremediación para la recuperación de un ecosistema hídrico y su capacidad productiva en el Departamento de Sucre BPN2017000100035", viabilizado y financiado por el fondo de ciencia, tecnología e innovación	<b>Incumplimiento Acuerdo No. 4: Artículo 15: No se evidencian registros de órdenes de pago durante los años 2018-2019 por concepto de Beneficio Institucional.</b>		

**Respuesta IDEXUD**

De conformidad al informe DE LA REVISIÓN FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 A 2015, en la página 181 Gobernación de Sucre No de proyecto interno No #6292, en su recuadro legal manifiestan: "Incumplimiento acuerdo No 4: Artículo 5 No se evidencia acta de aprobación del convenio por parte del Comité Central", con relación a lo anterior dentro del proyecto de la Gobernación de Sucre No de proyecto interno No #6292 se encuentra el mismo, el cual está aprobado por parte de Comité Central de Extensión en el Acta 01-2019, la cual está cargada en la página del IDEXUD, para tal efecto adjunto a este escrito dicha acta con el fin de subsanar el hallazgo de carácter legal.

9.1. Análisis sobre la muestra seleccionada – Tabla 13 Observaciones análisis convenios y/o contratos muestra (pág. 183)

Num_Proj	Entidad	Valor convenio	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Objeto	Financiero	Legal	Administrativo
6314	Fondo de Desarrollo Local Usaqué.	791.000.000	02/05/2019	01/11/2019	Desarrollar el segundo nivel de las escuelas de formación artística, formación deportiva, nuevas tendencias deportivas y ciudadanos activos, ciudadanos felices. Actividad lúdica		<b>Incumplimiento Acuerdo No. 4: Artículo 5: No se evidencia acta de aprobación del convenio por parte del comité central.</b>	

**Respuesta IDEXUD**

Página 183 informan que hubo un incumplimiento en el proyecto del Fondo de Desarrollo Local Usaqué # de proyecto interno No 6314, aduciendo lo siguiente “Incumplimiento Acuerdo No. 4: Artículo 5: No se evidencia acta de aprobación del convenio por parte del comité central.”, para tal efecto se evidencia que en el acta de 01 -2019 está la aprobación del proyecto por parte de Comité Central de Extensión, la cual está cargada en la página del IDEXUD y que como lo anteriormente dicho también adjunto el archivo para subsanar el incumplimiento de carácter legal.

Acta de 01 -2019 CCE.pdf 686.404 580.071 Documento Adob... 26/03/2021 4:1... AA786CB5

Área Financiera

5.5. Conclusiones y comentarios – Beneficio Institucional (Pág. 29 y 30)

**5.5 Conclusiones y comentarios**

*Teniendo en cuenta que el manejo de la cuenta contable 2910901302 no cumple con los principios de contabilidad descritos en el Plan General de Contabilidad no es posible identificar de manera discriminada por convenio y/o contrato interadministrativo el valor girado por concepto de Beneficio Institucional a la Universidad.*

**Respuesta IDEXUD**

**Observación:** Teniendo en cuenta que el IDEXUD remitió la ejecución presupuestal de cada proyecto, es decir, el reporte del sistema presupuestal SICAPITAL se pueden identificar los RP generados y pagados por concepto de rubro 05- beneficio Institucional lo cual permite determinar el 60% que le corresponde a la Universidad

### 5.5. Conclusiones y comentarios – Beneficio Institucional (Pág. 29 y 30)

*Con relación a los cheques girados de la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco de Occidente por el periodo comprendido entre el años 2012 y el año 2018 por valor de \$ 12.105.037.450 no es posible establecer el adecuado uso de estos recursos, dada la ausencia de los registros contables y los soportes que dan origen a dichas transacciones.*

#### Respuesta IDEXUD

**Observacion:** La cuenta mencionada no fué entregada para la administración y manejo del IDEXUD. No fue aperturada por el IDEXUD, por LO QUE NO SE EJERCIÓ CONTROL SOBRE ESTA y tampoco fue recibida en el portafolio de los productos financieros entregados al IDEXUD POR PARTE DE LA DIVISIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD según consta en acta de noviembre de 2013(adjunta)

ACTA\_ENTREGA CUENTAS\_CONTABLES.pdf

5.445.196

4.276.904

Documento Adob... 26/03/2021 4:3... 9EC04BE9

### Área Legal

#### 7.2. Hallazgos Jurídicos (pág. 42 y 43)

- No se evidenció documentación que permita establecer el Método de Contratación del personal requerido para la ejecución de los contratos y/o convenios suscritos por el IDEXUD.

#### Respuesta IDEXUD

Para los años 2012 a 2015, y ante la ausencia de procedimientos como los que en la actualidad se tienen, los métodos de contratación se realizaban de conformidad con la norma prevista, esto es, los estatutos de contratación vigentes, dado que, como se señaló anteriormente, ante ausencia normativa, la remisión directa debe ser el Estatuto de Contratación vigente.

#### 7.2. Hallazgos Jurídicos (pág. 42 y 43)

- No se estableció los perfiles y la experiencia del personal a contratar para la ejecución del convenio y/o contrato suscrito por el IDEXUD.

#### Respuesta IDEXUD

Los criterios, según las normas internas para la contratación directa, son la idoneidad y la experiencia, por lo que, determinado que perfil se requiere, se verifica que cumpla con lo solicitado.

**Consistencia de Información entre Textos, Tablas, Gráficos e Imágenes**

**4.1 Convenios y/o contratos interadministrativos suscritos para los años 2012 (pag. 8 y 9)**

En gráfico 1 se indica que el valor de los convenios y contratos suscritos 2012-2015 se ilustran en miles de pesos, mientras en tabla 1, si bien es el mismo total, no se hace esta anotación:

<b>Gráfico 1 (Pág. 8)</b>	<b>Tabla 1 (Pag. 9)</b>																		
<p><b>Gráfico 1. Convenios y/o contratos interadministrativos suscritos 2012-2015</b>                      Convenios y/o contratos interadministrativos suscritos                      (miles de pesos)</p> <p>Fuente: Elaboración propia</p>	<p><b>Tabla 1. Convenios y/o contratos interadministrativos suscritos 2012-2015</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Cantidad de convenios</th> <th>Valor Suscrito por la entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>102</td> <td>68.859.670</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>101</td> <td>51.347.466</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>83</td> <td>36.190.656</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>71</td> <td>71.346.379</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>357</b></td> <td><b>227.744.171</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia</p>	Año	Cantidad de convenios	Valor Suscrito por la entidad	2012	102	68.859.670	2013	101	51.347.466	2014	83	36.190.656	2015	71	71.346.379	<b>Total</b>	<b>357</b>	<b>227.744.171</b>
Año	Cantidad de convenios	Valor Suscrito por la entidad																	
2012	102	68.859.670																	
2013	101	51.347.466																	
2014	83	36.190.656																	
2015	71	71.346.379																	
<b>Total</b>	<b>357</b>	<b>227.744.171</b>																	

## **Conclusiones**

Teniendo en cuenta los anteriores elementos, y con el propósito de emitir un concepto frente al contenido del informe de la revisión financiera y jurídica de los convenios y contratos correspondientes a los años 2012 a 2015 del IDEXUD, podemos concluir lo siguiente:

### **Con Respecto a la Estructura del Informe**

- El informe presentado por la firma auditora KRESTON toma como marco de referencia para su preparación, los elementos principales contemplados bajo las Normas Internacionales de Auditoría (descritos en sección Marco Normativo de Auditoría en este documento).
- El desarrollo del trabajo se fundamenta mediante un objetivo, alcance y metodología de trabajo, así como los procedimientos efectuados dentro de la revisión (descritos en sección “Estructuración del Informe Presentado” en este documento).
- El informe indica dentro de su contenido los recursos y fuentes de información consultadas y suministradas.

### **Con Respecto a los Resultados, Conclusiones y Seguimiento**

- El informe resume y presenta para algunas secciones los hallazgos y conclusiones producto de su revisión. Sin embargo, en la sección correspondiente a Beneficio Institucional, es importante revisar y asegurar la consistencia de los cálculos efectuados, de forma tal que la descripción de los conceptos y resultados concuerden con la conclusión final. A su vez, la sección correspondiente a Pagos por Concepto de SAR debe incorporar un numeral separado en el cual se concluya y especifique las razones que argumenten y respalden las limitaciones descritas a lo largo del numeral 8.

- Se observaron asuntos abiertos que provienen de informes anteriores como el RM-1723-30, sobre los cuales no se presentan seguimientos, aclaraciones o estado de resultados obtenidos respecto a estas revisiones y que respondan la forma como estos fueron atendidos.

## **Recomendaciones**

Sin perjuicio de los ajustes y/o cambios adicionales que puedan ser tenidos en cuenta para la emisión de este entregable, consideramos las siguientes recomendaciones para contribuir al mejoramiento y claridad en la presentación de la información:

- Asegurar y verificar que la existencia de observaciones y/o puntos provenientes de informes anteriores conserven su respectivo seguimiento y respuesta, de tal manera que la presentación e interpretación de los resultados, así como las conclusiones mantengan una secuencia y una resolución concreta.
- Desarrollar y ajustar el contenido de las conclusiones obtenidas respecto a cada paso de revisión, especificando en aquellos que sean aplicables, las razones por las cuales existen limitaciones frente al impedimento y/o dificultad en la ejecución de procedimientos de auditoría.
- Es procedente que la firma auditora se asegure y tenga en cuenta las respuestas a las observaciones dadas por el IDEXUD, así como confirmar la razonabilidad de estas como parte de los ajustes a esta versión. De igual manera, estar atentos a respuestas sobre ajustes o explicaciones de contenido sobre este informe, procedentes de los miembros del Consejo Superior Universitario.